

**VISTO:**

El día Nacional de la Danza, que se celebra cada 10 de octubre en todo el territorio argentino, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha fecha se conmemora en Argentina en homenaje a nueve bailarines pertenecientes al Ballet Estable del Teatro Colón fallecidos en 1971 en un accidente de aviación sobre el Río de la Plata.

Que, este trágico hecho sucedió cuando el elenco se dirigía de Buenos Aires a Trelew a realizar una función a beneficio, poniendo de manifiesto el rol del bailarín como trabajador.

Que, esta fecha resulta clave para homenajear a la danza como un medio de expresión cultural de los pueblos.

Que se considera Danza a toda actividad artística corporal de movimiento, en sus distintos géneros, estilos y formatos interpretativos.

Que se considera Trabajador de la danza a aquellos sujetos que cumplen una función directa o indirecta con la actividad de la danza; intérpretes, coreógrafos, directores, docentes, asistentes, investigadores, gestores y productores, entre otros.

Que, desde tiempos inmemoriales, la danza se ha considerado como un mero ornamento, provocando que la situación de los trabajadores de la danza sea de un alto nivel de precarización, recibiendo escasas o nulas remuneraciones por sus trabajos.

Que, desde hace aproximadamente 15 años, el sector de la danza argentina se encuentra batallando la aprobación de una Ley Nacional de Danza que lo ampare y lo legitime como sector productivo de la economía nacional.

Que en Pilar existe desde el año 2019 la Asamblea Permanente de la Danza, dedicada a defender los derechos y perspectivas de este sector para bien de la comunidad toda.

Que, en vista de los considerandos precedentes y que la situación de precarización y precariedad de los trabajadores de la danza se ha visto agravada por la coyuntura actual de aislamiento social y preventivo en contexto de pandemia covid-19 por lo que las problemáticas históricas estructurales del sector han quedado más que nunca en evidencia.

Que, como primera medida de apoyo, resulta imperioso declarar de Interés Cultural esta fecha conmemorativa para concientizar a la población toda de la situación de emergencia que se encuentra transitando el sector de la danza en el país.

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pilar declara de Interés municipal y cultural, al Día Nacional de la Danza, que se celebra cada 10 de octubre en todo el territorio argentino, en conmemoración del accidente ocurrido en el año 1971 y que provocara el fallecimiento de 9 bailarines del Ballet Estable del Teatro Colón de Buenos Aires. Esta fecha resulta clave para concientizar a la población y poner en evidencia la situación de precarización y precariedad del sector danza a nivel nacional desde tiempos inmemoriales.

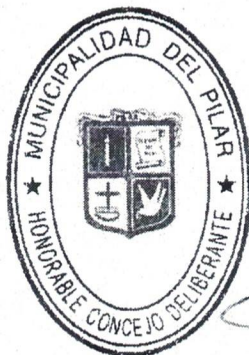
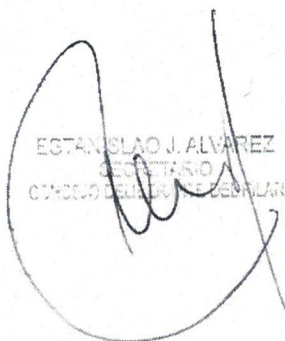
Artículo 2º: Declárase a la Danza en sus diversos géneros y manifestaciones, como parte integrante del Patrimonio Artístico y Cultural de la identidad local del Municipio por su valor social y su contribución al desarrollo de la cultura.

Artículo 3º: Envíese copia de la presente Ordenanza a los medios de comunicación del distrito para conocimiento de la población.

Artículo 4º: Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 54/20**

ESTANSLAO J. ALVAREZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE DEL PILAR



Claudia Pombo  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar

